les de este género de idolatría; y como esto no aprovechase, enviando el cosario inglés para que tomase en la mar lo que escapaba en tierra de las manos de los chichimecos; y pues no permitió que se apoderase de la tierra, como fácilmente con sola su permisión lo pudiera hacer, tengámoslo á grandísima misericordia; y plega á Su Majestad Divina abra nuestros ojos del alma para que entendamos lo que es su voluntad y lo obremos, y busquemos lo que es su honra y gloria y su sancto servicio, porque no sólo no cayamos en su indignación, mas aún merezcamos nos haga las mercedes que esperamos en la reducción de los herejes á su Iglesia, y conversión de los infieles á su sancta fe católica; y que tanto bien como este se estorbe por la poca confianza que tenemos en Dios y mucha en el dinero, siéntolo en el alma, que si la honra de Dios y bien de las almas principalmente se hubiera buscado en esta nueva tierra, por cosa cierta creo que ya hubiera el Señor dado la puerta abierta á los cristianos en los reinos de la China y de otras partes de infieles, entre los cuales es blasfemado por nuestra causa el nombre de Cristo y de cristianos, diciendo que con este título vamos á robar y destruir y asolar los reinos y señoríos, y así nos tienen por gente enemiga del género humano, y indigna de ser creída en lo que predicamos. De esta materia suplico á V. R. procure de tratar con el Rey, nuestro Señor, que bien satisfecho estoy que si á S. M. se lo diesen á entender así como le tratan de cosa de intereses, que tomaría muy á pechos este negocio de Dios, y pondría en El solo toda su confianza para traer en su solo favor y ayuda todas las gentes del mundo á la obediencia y gremio de su Iglesia; y si yo entendiera que mi escritura había de venir á manos de S. M., y quedar en ellas y no remitirse con las muchas ocupaciones á quien la echará al rincón, no dejara de enviarle algunos memoriales de cosas bien importantes al descargo de su real conciencia; pero por más acertado he tenido enviar á V. R. ese memorial que con esta va, para que por las vías que pudiere procure venga á noticia de S. M. lo que en él se contiene, juntamente con las consideraciones que yo acá dí á V. R. y llevó consigo, que hacen al propósito.

LXII

MEMORIAL DE ALGUNAS COSAS QUE CONVIENE REPRESENTAR AL REY D. FELIPE, NUESTRO SEÑOR, PARA DESCARGO DE SU REAL CONCIENCIA.

Primeramente, la obligación que S. M. tiene para con los indios.

Que S. M. tiene obligación de mirar por el bien así espiritual como temporal de los indios con más cuidado, advertencia y vigilancia que por los otros sus vasallos.

Lo primero, por estar particularmente los indios para este fin encomendados de la Silla Apostólica á S. M. y á los demás Reyes de Castilla en la concesión que se les hizo de estos reinos. Lo segundo, porque los Reyes Católicos en su nombre y en el de todos sus sucesores se profirieron y obligaron á este cuidado cuando pidieron la dicha concesión á la Silla Apostólica, según que en la Bula de ella se contiene. Lo tercero, por ley natural y divina, que obliga al que rige y gobierna á mirar más por el pobre que por el rico, por el débily flaco que por el poderoso, por el ignorante que por el que sabe, por el descuidado que por el cuidadoso; y que estos indios sean la gente más pobre, más débil y flaca, más ignorante y más descuidada que ninguna otra nación, nadie lo puede ignorar, pues aun no tienen siquiera aviso, ni acuerdo, ni modo para comunicar y representar á su Rey las necesidades de su república indiana, sino que es menester que otros hablen por ellos y se lo acuerden.

Que S. M. tiene obligación para con los indios, no sólo de rey para con sus vasallos, sino también de tutor para con sus pupilos, y de maestro para con sus discípulos, y de padre para con sus hijos. La razón es porque S. M., así como los demás Reyes de Castilla, los tomaron á su cargo y debajo de su amparo para regirlos y gobernarlos conforme á su capacidad y necesidad; y su capacidad, como adelante se declara, es tan flaca y su necesidad tan extrema, que han menester que el que los rige y gobierna les sea padre

para amarlos y compadecerse de ellos, y tutor para defenderlos, y maestro para enseñarlos y guiarlos, demás de ser rey para con imperio mandarles lo que les cumple.

Que S. M. está obligado para con los indios á tener especial y principalmente cuidado de dos cosas; la una que no sean agraviados ni maltratados, sino antes favorecidos y sobrellevados en lo temporal; la otra que tengan los ministros y aparejo que conforme á su talento y capacidad han menester para enseñarse en la doctrina y vida cristiana; y la calidad de estos ministros, así de la justicia como de la Iglesia, pues han de descargar la conciencia y obligación de S. M., es que les sean padres y tutores y maestros, como está dicho, de tal suerte que entiendan de su tratamiento y gobierno, que principalmente se pretende su salvación, política y aprovechamiento de ellos aun en lo temporal, y no el interese de los que los gobiernan y administran; y este aparejo y ayuda han menester para pegárseles de veras la cristiandad, porque por haber entendido lo contrario de esto, no solo no arriban ni van adelante, mas aun han vuelto atrás de la cristiandad que á los principios recibieron y mostraban.

Cerca de la calidad y capacidad de los indios, para conocerlos.

Que el talento y capacidad de los indios comunmente es como de mozuelos de hasta diez ó doce años. De donde se sigue que no se les ha de pedir más caudal ni hacer de ellos más confianza que de niños para dejarlos á su albedrío. De aquí es también la facilidad que en ellos hay para ser engañados de burladores, y para ser molestados y opresos de tiranos, y para ser mandados y domeñados de todo otro linaje de hombres. Y de aquí también se conoce la necesidad que tienen de que los que los rigen y guían, así en lo espiritual como en lo temporal, les sean padres para desearles y procurarles su bien y cuidarles su mal como á hijos, y tutores para ampararlos como á menores, y maestros para enseñarlos como á párvulos. Y si me dicen que adónde se hallarán tales hombres, ni seglares ni eclesiásticos, que co-

munmente hagan esto; respondo que si se entendiese que los tales eran buscados con el posible cuidado, y que á ellos y no á otros se encomendaban los cargos, y que á los que en estas condiciones eran aviesos se los quitaban, y finalmente, que había premio y agradecimiento para los buenos, y castigo para los notales, luego se descubrirían los buenos hombres que de su natural cosecha tienen pecho cristiano, y de los que no lo tienen muchos se harían fuerza y se irían á la mano en sus siniestras inclinaciones. De lo arriba propuesto también se sigue la facilidad en que pudieran ser cristiana y fructuosamente gobernados los indios, á mucha honra y gloria de Dios, y edificación y aplauso de su Iglesia Católica, si otros temporales y excesivos intereses de ellos no se pretendieran, pues pudieran ser regidos y guiados con la mesma facilidad que los niños de la escuela debajo de la mano de buenos y fieles maestros, como al principio de su conversión lo fueron algunos años. Y de aquí se colige el error y engaño de los que sienten por cosa dura que el clérigo ó fraile haga azotar á los indios que tienen á su cargo, cuando es necesario para su bien y provecho. Y esto es falta de conocimiento de la calidad de los indios, porque les es tanto menester el azote como el pan de la boca, y tan natural, que entre sí no se hallan ni pueden vivir sin ello, y ellos mesmos lo confiesan, que en faltándoles el azote como niños son perdidos, porque si el indio se emborracha ó está amancebado, si aporrea y da mala vida á su mujer sin culpa, si ella se huye de su marido, si no quieren venir á misa ó á la doctrina cuando no la saben, si atestiguó con mentira en el matrimonio, ó hizo cosas semejantes que conviene remediar y no disimular, con una docena de azotes se remedia y escarmientan; y si esto falta, no sólo no lleva remedio, mas aun vanse atreviendo para cometer mayores males. De aquí también se entiende el error que tienen los que no conociendo á los indios los comparan, para el efecto de su gobierno, á los labradores pobres de España, ó á otras maneras de gente de poca suerte, porque á ninguna manera de gentes antes de ellos conocidas se pueden equiparar ó igualar, sino á solos los mozuelos que aun no han llegado

á perfecta edad; y así no habría de hacer otra cuenta el que los gobierna, sino que gobierna una república de muchachos libres, hijos por adopción del Rey Celestial, para encaminárselos á su reino y gloria perdurable.

Cuanto á sus inclinaciones y costumbres malas (fuera de las que son comunes á todo género de hombres, poco más ó menos), tienen dos principales que les son perniciosas, é la una cuchillo que los degüella, y por el consiguiente quien los tiene á su cargo obligación de quitárselas con especial cuidado; y es la una y más dañosa el vicio de beber hasta caer, en que los más de ellos ó casi todos emplean todo lo que á las manos pueden haber, y se venden y captivan por el vino; y lo que resulta de su embriaguez son homicidios, adulterios y incestos, y otros males que cometen y bienes que pierden, y no poder ser por esta causa buenos cristianos, ni aun hombres de razón. Cerca de este artículo tienen bien encargada la conciencia de S. M. sus ministros de justicia, porque en lugar de quitarles la ocasión de este vicio á los indios, no hay pueblo de ellos donde no se gaste por año mucha cantidad de vino de Castilla, no habiendo casi españoles que lo beban, sino sólo los indios; y alegan que no puede ser menos sino que se venda todo el vino que viene de Castilla, por la alcabala que S. M. interesa, y ser esta la principal mercadería que de España se trae; á lo menos tengo yo por muy cierto que es una de las que lleva más número de españoles y indios al infierno. La otra mala propiedad que tienen los más de los indios es natural flojedad y pereza, por ser tan flemáticos, que si los dejan se dejarán y olvidarán á sí mesmos, por lo cual tienen necesidad de quien los compela á lo mismo que á ellos les conviene: y esto teníanlo en tiempo de su infidelidad, que los mandones eran bien solícitos en traerlos ocupados, y en la era de ahora no falta, antes sobra diligencia en este caso, salvo que no es para provecho de los indios ni de sus repúblicas, sino para destruición de ellos y de ellas, porque el servicio forzoso que hacen á los españoles, como muchas veces se ha dicho y avisado, los lleva de corrida á su acabamiento y consumación; y lo que peor es, con descontento y queja de lo que

con ellos se usa en la ley que se les publica de cristianos.

Cuanto á buenas calidades y propriedades, tienen algunas los indios con que se hacen querer, así como por las dos malas que he dicho se hacen de algunos aborrecer. Son mansos, domésticos y pacíficos, tanto que los animales irracionables se les allegan y acompañan más que á otra nación de hombres, y entre sí apenas saben reñir, si no es cuando están tomados del vino, que comunmente los vuelve furiosos. Son humildes, despreciados de sí mesmos, obedientes y de increible paciencia. Son liberales de lo poco que tienen y nada codiciosos, y así no curan de atesorar ni hacer casas suntuosas, ni dejar mayorazgos, ni del dote que han de dar á sus hijas, contentándose con su día y victo: propriedad aptísima para la vida cristiana y apostólica. Son ceremoniáticos, ó de su natural ó por ser antiquísimo uso de sus pasados, inclinados á cosas de religión y culto divino, y así es cosa cierta que si esto se pretendiera, y no su servicio de ellos en lo temporal, no hubiera en la Iglesia de Dios cosa de más edificación ni que más contento diera á pechos cristianos, porque sus pueblos y repúblicas pudieran andar tan ordenadas en servicio de Dios como monesterios concertados de Religiosos. Esto experimentamos en los primeros tiempos de su conversión, que los hallamos como una cera blanda, aptos para imprimir en ellos cualquiera buena doctrina; pero ya la codicia de servirse de ellos, y los malos ejemplos que ven en los cristianos viejos, y la licencia de beber desregladamente, tienen totalmente desbaratado el hilo de este concierto, juntamente con haberlos sacado de la mano de su maestro y dádoles libertad para que vivan á sus vicios, porque ellos son buenos para siempre novicios, y en ninguna manera para dejarlos como ya profesos.

De las dichas calidades se colige cuánto se engañan los que á estos indios comparan con los moriscos, que ni son domésticos, ni pacíficos, ni despegados de lo temporal, antes muy codiciosos, ni aplicados al culto de la Iglesia. Verdad es que para esto quieren ser guiados los indios de quien los anime con celo y doctrina, porque en dejándolos á su li-

THE RESERVE THE RESERVE THE PARTY OF THE PAR

bre albedrío, en todo serían peores que ninguna otra nación de gentes; y esta es la conclusión, que siendo ayudados y guiados conforme á lo que su capacidad y talento requiere, harían de ellos cera y pabilo; pero requieren en los que los han de guiar las condiciones que arriba se tocaron. Todo lo aquí tratado se entiende de los indios de la Nueva España que están ya baptizados y cristianos, y no de los chichimecos y otros bárbaros, que son de diferente condición.

Cerca de la Cédula Real que trata de los ministros de los indios quisiera advertir á S. M. las verdades siguientes:

Que á los Religiosos, para su quietud y recogimiento y perfecta observancia de su frailía, mucho les importa dejar el ministerio de los indios, porque para las cosas sobredichas les es harto impedimento.

Que si los frailes dejasen de golpe el ministerio que tienen de los indios, y clérigos lo tomasen á su cargo, no habría que hacer más cuenta de la cristiandad de los indios, porque de golpe caería sin remedio.

Que determinándose S. M. en que la doctrina y ministerio de los indios venga á manos de los clérigos, conviene que esto se haga muy poco á poco, entrando los clérigos como á sordas en aquello que los frailes no alcanzan á ministrar buenamente, para que los indios poco á poco se vayan haciendo á ellos.

Que el pedir que los Religiosos se obliguen de su justicia, como meros Curas, al ministerio que tienen á su cargo de los indios, es impertinente al descargo de la conciencia de S. M., y muy dañoso para el mesmo ministerio de los indios. Lo primero de ser impertinente esta obligación está manifiesto, porque hasta que los indios estén todos juntos en poblaciones ordenadas, de suerte que puedan ser contados y requeridos de sus Curas ó pastores, y hasta que haya bastantes ministros para que á cada uno se pueda encomendar la gente que buenamente pueda ministrar y darles recado, ningún ministro de los indios, fraile ni clérigo, ni los mes-

mos Obispos, pueden con buena conciencia obligarse en rigor á dar cuenta de los indios que tienen á su cargo, más de que harán lo que buenamente pudieren con ellos; y á esto, así como así, están obligados y lo hacen los Religiosos. Lo segundo, que queriéndolos hacer obligar á esto pierda el ministerio y doctrina de los indios, no hay duda, porque los buenos y observantes frailes se saldrán afuera y no querrán entender en este ministerio, porque saben que el encargarse como Curas por vía de precisa obligación repugna á su profesión y frailía, y así quedarían en el dicho ministerio solos los relajados que teniendo poco temor en la conciencia se arrojarían á obligarse, mas no cumplirían por obra lo que ofreciesen de palabra, antes por ventura serían dañosos al ministerio; porque esto seguramente se puede afirmar, que para este negocio son de menos confianza los que sin temor se obligaren á él, que los que lo rehusaren y huyeren de los aceptar con obligación.

Que subjetar los Religiosos á la visita de los Obispos, de suerte que tengan mano para quitar ó poner ó mudar á los que de ellos fueren ministros, es un medio para destruirse las Religiones.

Advertencia de otras diversas cosas.

Que el Virrey que se proveyere para esta Nueva España, si fuere seglar, en ninguna manera conviene que venga casado, quiero decir, que traya consigo á su mujer, porque acá las mujeres son las que mandan, y los maridos los que obedecen.

Que por ventura se serviría más Dios y el Rey, y esta república ganaría más si fuere gobernada por persona eclesiástica, que por seglar, porque como menos ocasionado á engrandecer su estado, y como más obligado por su profesión, tendría más cuenta con lo que fuese servicio de Dios y salvación de ánimas y buen gobierno de república y dar de sí buena cuenta, que con sus temporales aprovechamientos.

Que por ventura sería acertado que los Oidores del Consejo Real de Indias siempre fuesen proveídos de los que en las Audiencias Reales de las mesmas Indias fueren cursados y dieren buena cuenta de sus oficios, porque los que no tienen por vista de ojos experiencia de las cosas y negocios de Indias es imposible que de raíz las entiendan, sino que han de andar en ellas á tiento y como á ciegas.

Que por la mesma razón parece convenir mucho que los Obispos de Indias fuesen de los mesmos ministros experimentados y aprovechados en la mesma tierra, y que supiesen la lengua más general de los indios de la provincia para donde son proveídos, porque sus ovejas oyesen su voz, y él los entendiese y tratase, y no por lengua ajena que le puede mentir y engañar, como acaece muchas veces.

Después, compelido por el dictamen del Espíritu, hube de escribir esta carta al Rey D. Felipe, nuestro Señor:

Señor: Como sea verdad y cosa muy cierta que el corazón de cada uno de los hombres y el movimiento de todas las criaturas esté en la mano y poder y voluntad de Dios. no sin misterio dijo el sapientísimo Rey, que el corazón del Rey está en la mano del Señor para inclinarlo á aquello que quisiere y fuere servido. Y pues nuestro clementísimo Dios y Señor inclinó el corazón de V. M. á reformar los vanos cumplimientos y desordenadas cortesías de palabras que en el modo de escribir unos á otros se había introducido en vuestros reinos (que solamente ofendían las orejas de los hombres cuerdos), de creer es que mucho más lo tiene inclinado á reformar el abuso de vicios y malas costumbres y perversas obras que resultan en gravísima ofensa de la Majestad Divina, por donde caemos en su ira, y no sólo perdemos las muchas mercedes que por su inmensa bondad nos haría, mas aun incurrimos en continuos daños y males, así particulares como comunes, que justa y piadosamente para nuestra corrección nos envía ó permite. Acuérdome haber escrito á V. M. habrá veinte años, poco más ó menos,

una carta de veinticuatro artículos¹ cerca de cosas que según Dios me parecía tener obligación de remediar ó estar muy advertido en el gobierno de las Indias, y el primero era una verdad ó presupuesto en que siempre me afirmo, como en lo demás que en aquella carta escribí. Y es el presupuesto, que S. M. no tiene cosa en esta vida en que pueda más encargarse vuestra real conciencia, descuidándose de ella, ni en que más pueda merecer delante de Dios, teniendo especial cuidado y solicitud de ella, que es el gobierno de las Indias. Y bien cierto estoy que así en el gobierno de estos reinos de Indias como en los demás que están á eargo de V. M. es su solicitud y cuidado tan intenso cuanto se puede desear; pero por ser tantos y tan extendidos por el orbe estos señoríos, no podría V. M. acudir á las necesidades de cada uno de ellos, sin descuidarse con los Gobernadores, Audiencias y Consejos que para su buen gobierno tiene diputados. Y si los que han ejercitado estos oficios en nombre de V. M. en tiempo de su reinado han hecho el deber ó no en descargar la real conciencia de V. M. como eran obligados, ó cuáles han sido los defectuosos, yo no lo sabría decir; mas sé una cosa, como testigo de vista en treinta y tres años que sirvo á V. M. de ministro en esta nueva Iglesia, que después acá ha ido siempre de caída la cristiandad de los indios, y se han ido aumentando los males y ofensas de Dios y del prójimo, de tal suerte que ya es necesario convertirse V. M. en persona sobre todos sus cuidados á poner el hombro principalmente en este de que se entienda muy de veras en la cristiandad de los indios, y en que los españoles que viven en estas partes no los perviertan con sus malos ejemplos, porque no vengamos á caer en la indignación ejecutiva de nuestro justísimo Dios, cuyo riguroso castigo yo pecador ando temiendo de muchos años atrás, por ver que se posponen las cosas de su honra y acepto servicio, á los intereses viles de la tierra. Tengo por averiguado, Señor y Rey nuestro cristianísimo, que si los que

¹ Es la que está impresa en las "Cartas de Religiosos" (tom. I de esta Nueva Colección), nº II, pág. 35.

han gobernado por V. M. estas regiones de Indias hubieran clamado, siquiera tanto y aun algo menos, por almas que conocieran y sirvieran á su Criador, como por dinero, ya hubiera ese mesmo Dios y Señor allanado por mano de V. M. todas las herejías que han estado levantando contra su Iglesia, y convertido á su fe católica á los chinos y á otros muchos infieles para la reformación y renovación que esperamos del universo, porque sin duda escogió Dios en el fin en que estamos de los siglos para esta su obra á nuestros Reyes de España, como por su culpa y desconocimiento no lo pierdan. Y pues todavía queda tiempo, aguarde V. M. este glorioso premio que por impedimentos se ha dilatado, sobre el de su propia salvación, por el nuevo cuidado que tomare de la buena cristiandad de los indios. Acuérdese V. M. de las palabras que la famosa Judith, hablando con Dios en su oración, cuando quiso emprender la hazaña que después obró, dijo: Non enim in multitudine est virtus tua, Domine, neque in equorum viribus voluntas tua est; y las que el esforzado Judas Macabeo dijo á sus soldados, que por ser muy pocos temían aguardar el grande ejército de sus enemigos: Facile est concludi multos in mano paucorum: et non est differentia in conspectu Dei cœli liberare in multis, et in paucis: quoniam non in multitudine exercitus victoria belli, sed de cœlo fortitudo est. Tenga V. M. contento á Dios, que no le harán falta los tesoros de las Indias; mas si Él no estuviere de nuestra parte, poco aprovechará aunque tenga en su poder el oro y plata que está en las entrañas de la tierra. Si V. M. fuere servido de ver algunos otros apuntamientos que por ventura serían de provecho cerca de esta materia, que por no ser molesto con prolijidad no van drechamente dirigidos á V. M., darlos ha un Religioso de esta Orden llamado Fr. Gaspar de Ricarte, que por ser escogido siervo de Jesucristo y tener su espíritu y celo de su honra, y inteligencia de las cosas de esta tierra, se los envío: creo se hallará en el convento de Sanct Francisco de Madrid, y en su absencia habrán ido á manos del Comisario General de Indias de esta misma Orden que reside en esa Corte. Y guarde Dios á V. M., pues así manda que lo

usemos. De esta Nueva España y del convento de S. Francisco de la Ciudad de los Ángeles, 15 de Abril de 1587 años.

—Fray Hierónimo de Mendieta.

Esta carta supe que la recibió y leyó el Rey, nuestro Señor, porque el Padre Fr. Gaspar de Ricarte me escribió de Salamanca, que por mandado de S. M. le habían ido á pedir estos apuntamientos; y el Padre Fr. Pedro Calderón, siendo Vicario del convento en Madrid, me escribió que los había dado á S. M. á su mano.

Cerca de la Cédula de los curatos añadí los apuntamientos que se siguen, para que se den á entender á S. M. y á su Real Consejo.

Primeramente que se seguirá grandísimo inconveniente y daño de las almas de estos sus vasallos si los Prelados de las Órdenes aceptan su Real Cédula cuanto á lo que en ella se contiene, que los frailes que hubieren de entender en el ministerio de los indios se obliguen á ejercer el dicho ministerio ex debito justitiæ, como meros Curas, y que estén subjetos á la visita de los Ordinarios en cierta manera; porque por entrambas á dos cláusulas y cada una de ellas se saldrán afuera y dejarán el ministerio de los naturales muchos frailes de los más esenciales y de las mejores lenguas y obreros que tienen las Religiones, porque tienen por averiguado (como lo han siempre dicho y protestado) que dejarían de ser frailes y se volverían como clérigos seculares, si tal admitiesen, y así antes se irían á los montes á sustentarse con yerbas, que hacer esto.

Lo segundo, conviene se dé á entender á S. M. que sin alguna duda por entrambas á dos cosas, si las admitiesen las Religiones, así por tomar título y obligación de Curas como por subjetarse á la visita de los Obispos, han de venir á dar gran caída en esta tierra, por la ocasión que necesariamente ternán de distraerse los frailes, y de sustraerse los súbditos de la obediencia y subjección de los Prela-

dos de la Orden, que los conocen y gobiernan conforme á su menester, y por otras razones que fácilmente se pueden sacar de los inconvenientes que arriba están apuntados.

Lo tercero, conviene mucho se dé á entender á S. M. como es imposible obligarse de justicia ningún hombre que tenga buena conciencia, de dar cuenta de las ánimas de los indios, según su calidad y la disposición en que al presente están, como en otros escritos se ha declarado; y si alguno se obligase, sería de sola palabra por temeridad ó inconsideración ó sobra de ambición ó codicia de interés temporal, sin que por obra lo pudiese cumplir: v esto es de ningún efecto para el descargo de la conciencia de S. M., pues antes se debría recelar de los que así temerariamente se obligan, y tener más confianza y seguridad de los que con temor de la conciencia rehusan la tal obligación, porque estos tales harán lo que les fuere posible, que es lo que hace al caso. Cuanto más que la verdadera satisfacción para realmente descargar la conciencia con Dios consiste en informarse S. M. de las personas de confianza que gobiernan en su nombre, del efecto que hacen los unos y los otros ministros, en cuanto al aprovechamiento de las ovejas que tienen á su cargo.

Lo cuarto, conviene también entienda S. M. que cualquier mano y entrada que se dé á los Obispos para visitar y corregir á los Religiosos es mucha más ocasión de quebrantar la paz y andar cada día en rencillas, lo cual es un negocio de los que más pesadumbre han dado á S. M. y á su Real Consejo cerca del gobierno de esta tierra, y sobre que más cuidado han puesto en buscar medios para que hubiese toda paz y sosiego entre los ministros de la Iglesia. Acuérdome que el Licenciado Ovando, que presidió en aquel Consejo de Indias, entre otras cosas me preguntó muy en particular lo que sentía cerca de esto, el año de setenta y uno, estando yo en España; y le dí mi sentimiento por escrito, y otros papeles le había dado antes, con que él

mostró mucho contento; y el Secretario Juan de Ledesma no menos, que por ventura los tendrá en su poder, aunque no sé si se aprovecharon algo de ellos: pero cerca de este artículo la resolución que por más acertada tengo es la que se contiene en los apuntamientos de arriba.

Lo quinto, cerca de la jurisdicción que por la dicha Real Cédula se da á los Obispos en nuestras iglesias, y en todo lo concerniente á ellas, se debe advertir mucho el manifiesto agravio que en esto se hace á las Religiones en esta tierra, á donde en pago del servicio que han hecho y hacen, de que merecían muchas gracias y mercedes, se les quita la exempción que las mismas Religiones tienen en todas las demás partes de la cristiandad, de los Ordinarios, y las subjectan á ellos, dando aun á entender que no tienen estabilidad y firmeza los Religiosos en sus iglesias, ni en el ornato de ellas, sino que todo pertenece á los Ordinarios, que es una cosa recísima y que no se deja de acabar de entender.

Y si para esto se toma ocasión de que los Padres dominicos y augustinos en la respuesta que dieron á D. Martín Enríquez acerca de la materia de estos mesmos artículos se ofrecieron de dejar las casas que tienen en pueblos de indios y recogerse á los que tienen en pueblos de españoles, como S. M. les ayudase al edificio de ellas y sustento de los Religiosos, por no venir á ser Curas, es necesario dar á entender que esto no lo hacían porque tuviesen aquellos monesterios y iglesias por anexos al ministerio de los indios y no por tan de su Orden como las que tienen en España, sino porque como tienen grandes casas, y los pueblos de indios en que están son pequeños, veían claramente que entrando en ellos clérigos que administrasen á los indios era imposible poderse sustentar allí ni reparar sus casas ni iglesias, ni tampoco tendrían en qué se emplear por falta de gente; mas esto no corre en nuestros monasterios, que son moderados y están en pueblos de mucha gente, y por consiguiente es allí necesaria la asistencia de los frailes, puesto caso que se pusiesen allí clérigos Curas ó beneficiados. La largrand à bantes, port els ons par les les dis

¹ Puede ser el que está en las "Cartas de Religiosos," nº X, pág. 108.

Cerca del repartimiento que se hace de los indios libres para servir forzosamente á los españoles.

El año de 1584, gobernando esta Nueva España el Arzobispo de México D. Pedro Moya de Contreras, se propusieron y ventilaron entre muchos letrados tres cuestiones: la primera, si este tal repartimiento como se hace de hecho se puede hacer de derecho: la segunda, si el salario ó jornal de medio tomín que se da por un día de trabajo á los indios es suficiente paga: la tercera, si en el tiempo presente tienen obligación los que gobiernan esta Nueva España á quitar estos repartimientos y dejar á los indios en su libertad. A estas cuestiones respondió docta y cristiana v difusamente el Padre Fr. Gaspar de Ricarte, Predicador que á la sazón era en el convento de Sanct Francisco de México, el cual con ferviente celo se embarcó para España para informar á S. M. de como en este caso estaba encargada su real conciencia, y me dejó una copia de la respuesta que había dado, y lo que era su sentimiento.

Y yo, siendo preguntado por el P. Comisario General que á la sazón era, lo que sentía en esta materia, respondí brevemente con mi poco saber lo que se sigue:

Jesús. María.

A la cuestión propuesta, si el repartimiento de los indios que en esta Nueva España se hace, compeliéndolos al servicio de los españoles en sus sementeras, edificios y otras granjerías, se puede hacer de justicia y derecho, así como se hace de hecho:

Respondo, sub correctione melius sentientium, que en ninguna manera es lícito ni se puede hacer con derecho de justicia, antes lo tengo por inicuo, injustísimo y lleno de crueldad, y fúndome en las razones siguientes:

1ª Porque si con algún color se pudiese sustentar y justificar, es por uno de tres, scilicet, ó porque los españoles

se arraiguen y acomoden en esta tierra para la seguridad de ella, como cosa importantísima á los mesmos indios en la conservación y sustento de su cristiandad; ó por la necesidad que esos mesmos españoles, ya que estén arraigados y acomodados, tienen de provisión, especialmente de pan para sustentarse; ó por sacar, como algunos dicen, de su pereza á los indios, que naturalmente son holgazanes, y ejercitarlos en el trabajo, alegando el dicho de Montecuçuma, que dicen haberlo aconsejado al Marqués del Valle, D. Fernando Cortés. Pero ninguna de estas tres causas corre en el caso: luego con ningún color se puede justificar el tal repartimiento, para que deje de ser injusto. No con el primero, porque ya los españoles están tan arraigados en la Nueva España, que ya son señores absolutos en ella, y los indios están totalmente subjectos y rendidos, sin algunas fuerzas ni poder, puesto que tuvieran voluntad dañada, la cual por ninguna vía se puede presumir, de suerte que si algo de esto se ha de temer, ha de ser de parte de los españoles, y no de los indios; y demás de estar muy arraigados los españoles, están tan acomodados y bien puestos, si se limitasen en sus gastos, cuanto en lo más fértil y abundante de los reinos de España, y más proveídos de servicio, sin lo del repartimiento, porque comunmente tienen las casas llenas de negros y mulatos y chichimecos esclavos, y de otros indios que por libertarse de la rueda del tequio que dicen de sus pueblos, y por tener vida más viciosa se les allegan á los españoles.

Ni por el segundo color de las sementeras se puede justificar este repartimiento, porque si la mitad de la diligencia que se pone en compeler á los indios á que vayan de muy lejos á cultivar las sementeras de los españoles se pusiese en que en sus propios pueblos hiciesen los mesmos indios sementeras de trigo y de maíz y de las demás cosas necesarias á la vida humana, que en cada pueblo, según la calidad y temple de la tierra se pueden hacer, sin comparación alguna estaría mejor proveída la república de trigo y de todo lo demás, y valdría muy barato. Y si se tuviese respecto al bien común y provisión de la república, ninguna

THE RESERVE OF THE PARTY OF THE

otra cosa se debría pretender de los indios (fuera del tributo que dan á S. M. ó á sus encomenderos) sino sola esta: que criasen y cultivasen en sus proprias casas y pueblo todo género de bastimentos, y en lo demás dejar sus personas en libertad, porque con esto ellos se conservarían y bastecerían de todo lo necesario á su república y á la de los españoles, y los españoles también por su parte sembrarían y cultivarían las tierras, cada uno conforme á su posible, y no les faltarían indios que de su voluntad se alquilasen, como siempre los ha habido y acuden adonde son bien tratados. Cuanto más que si fuesen compelidos á servir los vagabundos, así mulatos y mestizos como españoles que no aprovechan ahora sino de arruinar la república, habría sobrado servicio, y se alimpiaría la tierra de muchos vicios y males, que si esto no se hace han de ir cada día en más augmento.

Ni tampoco lleva camino el tercero color de ejercitar en trabajos ordinarios á los indios, pues que según el repartimiento ahora usado (de que tratamos) son tan excesivos que los van acabando; y para el efecto de ocuparlos, bastaría el cuidado ya dicho de hacerles sembrar y cultivar las tierras en sus proprios pueblos, que ahora aun para las pocas que labran para su pobre sustento no les queda tiempo, y así se les pierden.

2ª Lo segundo digo ser inicuo este repartimiento por lo que arriba se acaba de tocar, que no son compelidos á servir los mulatos, mestizos y españoles holgazanes y baldíos, con ser esto cosa muy necesaria al bien de la república, y son compelidos (no más de por ser indios) los indios casados que tributan á S. M. y sirven á sus comunidades, á que dejen sus labores y sus casas y mujeres y hijos, puesto que estén enfermos y se les mueran, para que vayan á servir lejos tierras á gente que los aflige y trata peor que si fuesen esclavos, lo cual es manifiesta iniquidad, porque por el mismo caso que los indios son de su natural tan pusilánimes y cobardes, y niños que no tienen resistencia ni defensa, están más obligados los que gobiernan en nombre de S. M. á ampararlos y volver por ellos, y no permitir que

se les eche carga que á otros de más talento y brío para volver por sí no se les echa. Y en cuanto á esto, sería justo que nos acordásemos de la ley natural quod tibi non vis alteri non facias, y que considerásemos qué sintiera la nación española si otros advenedizos ocuparan á nuestra España y nos trataran de la suerte que estos desventurados son tratados en este repartimiento y servicio forzoso.

3ª Lo tercero, porque en la forma en que al presente anda este repartimiento no es más que si anduviesen á recoger manadas de corderos y los fuesen repartiendo por cuevas de lobos; porque puesto caso que haya muchos españoles temerosos de Dios que los tratan humanamente, hay otros (y por ventura son los más) que lo hacen muy al contrario, llevándolos como presa habida en buena guerra, dándoles varapalos por el camino, y hartándolos de perros y otros peores vocablos; y llegados á sus casas, la honra y hospedaje que les hacen es quitarles los negros ó criados que los españoles tienen la comidilla que llevan y desnudarles la ropa, como en prendas, con título de que no se huyan, y encerrarlos en unas pocilgas, y después hacerlos trabajar días y noches, cuando hay luna, y fiestas como no fiestas; y finalmente hacerles tales obras, que ellos huelguen al cabo de la semana, de huirse sin paga y sin la ropa que trujeron: y para que se entienda lo que en este caso pasa, yo sé sacerdote que le confesó un labrador haberse quedado en aquel año con más de dos mil mantas ó tilmas de los indios que le daban de repartimiento.

Pues decir que para esto tienen un juez de repartimiento que se le encarga su amparo y que los desagravie y vuelva por ellos, digo que este es el mayor verdugo que tienen, lo uno porque como de cada indio que dière de repartimiento tiene su certum quid, procura que siempre vayan muchos al repartimiento, aunque sea con vejación de los pueblos, y sobre esto trae acosados á los gobernadores y principales de ellos, y los trae presos de pueblo en pueblo, y los trata peor que si fueran sus negros; y en cuanto á desagraviar á los maltratados de los españoles, no vemos que pongan cuidado; porque esta es regla casi general, que al es-

pañol le duele poco el trabajo del indio, y no tiene ojo sino á cómo se puede aprovechar de su servicio.

4ª Lo cuarto digo que es injusto el dicho repartimiento al presente usado, porque so color de útil á la república española y necesario, le es por el contrario muy perjudicial y dañoso; y es la causa, porque á la república española en estas partes le es muy necesaria la conservación de los indios, con cuya comunicación se acomoda en todos sus tratos y menesteres, y si los indios se acabasen, podríamos decir que quedarían los españoles perdidos y no se sabrían valer; y esto se colige muy bien de los tiempos en que ha habido pestilencias entre los indios, que andaban los españoles alcanzados en todo y aislados, no sabiendo qué se hacer, por no hallar indios para sus menesteres, porque todo lo hacen con ayuda y por mano de los indios; y esta es verdad infalible, que el repartimiento de los indios en la forma que al presente se usa, como una lima sorda los va consumiendo, si no se remedia: luego bien se sigue que el tal repartimiento es perjudicial y dañoso á la mesma república española.

5ª Lo quinto, porque resulta asimismo en detrimento de la real hacienda de nuestros católicos Reyes de España, y aun podría resultar en detrimento de su Real Corona y señorío: lo primero, porque son muchos los provechos que S. M. lleva por parte de los indios, así en los tributos como en otras cosas, lo cual todo se perdería faltando los indios: lo segundo, porque se puede presumir que faltando los indios correría riesgo la conservación de estos reinos en la real obediencia, porque ahora con la fácil acogida que hallan en los indios se entretienen las gentes de poco asiento. y aun con decir que hay indios en cantidad que harían cuerpo con los españoles leales á su Rey, podría ser que se refrenasen los ánimos atrevidos para acometer ruindad; y acabados los indios, como quedaría la nación española mal usada al trabajo y vezados todos á ser servidos, y la tierra llena de mestizos y mulatos y negros dados á ociosidad y regalo, no hay duda sino que unos á otros se incitarían á robos y turbaciones y motines, y se rompería la paz y quietud en que se conserva esta tierra por la comunicación y trato y compañía y ayuda de gente tan mansa y pacífica como son los indios.

6ª Lo sexto, porque presupuesta esta verdad, que si no se ataja este repartimiento será causa de acabar á los indios, por el consiguiente resulta en deshonor é infamia perpetua de nuestros católicos Reyes de España y de toda la nación española; porque Qué mayor infamia puede quedar en los siglos advenideros de la nación española, porque mayor [sic] codicia y crueldad destruyeron y asolaron un nuevo mundo de infinitas gentes domésticas y dóciles que Dios les puso en las manos para que como niños los criasen y amparasen y encaminasen en la salvación de sus almas; y Reyes ó Príncipes que tal consintieron ¿ qué cristiandad y temor de Dios podían tener?

7ª Lo séptimo, porque resultaría consecutivamente en daño de la real conciencia de nuestros Reyes en cuyo tiempo este tan horrendo estrago se hubiese ejecutado, ó puesto en él los medios de donde se siguiese, como lo es sobre todos este del servicio forzoso en la manera que se usa, de que darán estrechísima cuenta á Nuestro Señor Dios, y correría harto peligro su salvación, lo cual sobre todos los demás daños se debe temer.

8ª Lo octavo, concluyo ser injusto y pésimo este repartimiento por ser perjudicial á la fe católica y cristiana, la cual es de temer tengan por odiosa los mesmos indios y dejen de arraigarse en ella, con despecho de las intolerables vejaciones que por esta vía ejercitan en ellos los que para sí solos usurpan el nombre de cristianos, como hemos visto que por esta razón este nombre ha sido odioso á los moros baptizados de España, que nunca les pudo encajar, no porque la cristiandad dejara de cuadrarles y la abrazaran si debidamente se ejercitara, sino por las malas obras y malos tratamientos que siempre recibían de los cristianos, y malos ejemplos que veían en ellos; y por esta mesma causa son odiosos á todos los infieles, y de aquí procede el haberse exasperado y recatado los chinos, y puesto sumo cuidado en que no se dé entrada en sus tierras á los cris-

4*

tianos que tan crueles se han mostrado con los habitadores de estas regiones que de poco tiempo acá han ocupado, porque de todo tienen noticia.

De todo lo sobredicho se infiere la respuesta clara al tercero punto, conviene á saber si en el tiempo presente tienen obligación los que gobiernan esta Nueva España á quitar estos repartimientos, pues constando ser tan injustos, perjudiciales y dañosos, no hay duda sino que los que gobiernan tienen obligación de quitarlos con la brevedad posible; mayormente si es verdad lo que se dice haber venido sobre ello en tiempos pasados Cédulas Reales de S. M. para que los tales repartimientos, como ilícitos y perjudiciales, se quiten; y que por informaciones enviadas de acá en contrario, de que no convenía quitarlos, se han suspendido, é impedido el cumplimiento de estas Reales Cédulas; y puesto que nunca se hayan proveído, tienen los que acá gobiernan obligación de poner remedio en cosa de tan manifiesta exorbitancia como esta.

Cuanto al segundo punto principal, ninguna duda hay, sino que el salario ó jornal de medio real por cada día, y que el indio se mantenga, no es ni aun medio suficiente para paga de su trabajo; antes ser este jornal tan bajo es ocasión que los españoles hambreen tanto el sudor de los indios que tan poco cuesta, y que procuren tanto de abarcar tierras, quitándoselas á los mismos, y haciendo que ellos mismos se las cultiven y labren á tan poca costa, por la ganancia que en esta granjería hallan: que si el trabajo de los indios se pagase como es razón, por ventura no cargarían de tanto servicio como ahora piden.

Mas porque parecería cosa dura quitar totalmente de golpe el servicio y repartimiento de indios, podríase de presente moderar de tal suerte que fuese tolerable, y no se siguiesen dél los daños arriba representados; y esto á mi parecer sería guardando las condiciones siguientes:

1ª Que ningún indio libre sea compelido á ir á trabajar á minas, porque esto aun los infieles gentiles no lo usaron sino con sus aborrecidos enemigos, como lo eran los cristianos, por el odio grande que les tenían, ó con otros condemna-

dos á muerte; y mayormente á los indios, que es gente delicatísima, no es otra cosa enviarlos á minas sino enviarlos á morir, como de ello se tiene experiencia; y pues los propios mineros excusan cuanto pueden á sus negros esclavos de este peligro, porque no se les engrasen, justo es que se excusen dél los hombres libres y inocentes, á cuya conservación y amparo, por ser más débiles y sin defensa que otros, está más obligado su Rey, que á los otros sus vasallos.

2ª Que para ningún servicio ni trabajo sean llevados in dios de repartimiento fuera del districto y término de sus pueblos ó cabeceras, sino que pues por todas partes están esparcidos los españoles y hacendados de tierras, los indios de cada pueblo den solamente servicio para los que están en sus términos y districto, porque teniendo sus casas cerca servirán descansadamente y con contento, y serán conocidos de los españoles para no huirse, y de fuerza los tratarán bien, porque se sabrá luego si no lo hacen así. Y este punto es muy necesario, porque enviándolos, como ahora los envían, tan lejos, la fatiga del camino y la mudanza del temple, que en esta tierra es mucha en poca distancia, y el dejar sus mujeres é hijuelos, por ventura enfermos ó por lo menos afligidos, y la falta de mantenimiento, que no les puede durar lo que llevan, y el mal acogimiento que allá hallan los hace enfermar y morir.

3ª Que no se eche más cantidad de indios de repartimiento á cada pueblo, de los que puede dar descansadamente sin pesadumbre, considerado los vecinos que tiene, y los que se deben reservar para el buen gobierno y servicio del mismo pueblo, conforme á la más piadosa traza que hasta aquí se oviere dado en favor de los indios.

4ª Que en ninguna manera les hagan perder el domingo la misa á los que van ni á los que vuelven de servir, sino que los domingos todos la oyan en sus pueblos, y después los repartan para servir hasta el sábado siguiente, porque lo de ahora es de grandísimo escándalo y daño de su cristiandad, que todos ellos pierdan la misa dos domingos arreo, de ida y de vuelta.

5ª Que por cada día de servicio les den un real, y de co-

mer, que no es mucho sino bien moderado y bajo precio, considerado que en esta tierra es un real lo que una tarja en España, y aun menos, según el mucho precio y carestía con que los Españoles venden todas sus cosas; y lo que ellos quieren es vender á los indios muy caro y todo malo, y comprar de ellos á menosprecio, y servirse de ellos de barata; y esto no es justo que lo permita el Rey, cuyos vasallos son los unos y los otros.

LXIII

Consideraciones de Fray Hierónimo de Mendieta cerca de los indios de la Nueva España.

Considero que son hombres racionales, descendientes como nosotros de Adan y de Eva, como lo tenemos por fe, y por el consiguiente capaces de la bienaventuranza, la cual si no alcanzan, de necesidad han de ir al infierno.

Considero que no son fieros, ariscos ni montaraces, sino demasiadamente domésticos, conversables, amigos y dóciles, como por la experiencia se ha visto.

Considero que ellos para regirse por sí tenían gran prudencia, orden y aviso, y así en tiempo de su infidelidad en las cosas de su religión (aunque mala) eran observantísimos, el castigo de los vicios rigurosísimo, EN la provisión de su república muy prevenidos, y en todo su gobierno muy ordenados; por donde se gobernaban y multiplicaban en grandísima manera como se vió á los principios.

Considero que puestos en subjección de los españoles, totalmente se acobardaron y amilanaron y perdieron el estilo de su gobierno, no tomando tampoco el de los españoles, porque aun no es para ver [sic], y quedaron en el estado, capacidad y talento como de los muchachos como de nueve ó diez años, necesitados de ser regidos por tutores ó curadores, como menores de edad, y que como tales conviene en todo y por todo sean habidos y tenidos; porque esto es averiguado, que un muchacho español ó mestizo de

menos de diez años se atreve á cualquier indio, por grande que sea, á quitarle lo que lleva, y aun á llevarlo á él consigo adonde quisiere; y esto por ser los indios comunmente flacos de fuerzas y flojos, y juntamente por ser de su natural tímidos y pusilánimes.

Considero que esta debilidad y flaqueza de los indios y el ser párvulos y de pequeño talento en respecto de nosotros los españoles, no nos da en ley natural licencia para que por eso los despreciemos y no hagamos dellos cuenta más que si no fuesen gentes, y nos apoderemos y sirvamos dellos porque no tienen defensa ni resistencia para contra nosotros; antes por el mismo caso nos obligan á compadecernos de ellos como de flacos y menores, y á sobrellevarlos, defenderlos y ampararlos y volver por ellos, como lo haeen aun los animales irracionales, por brutos que sean, que nunca los mayores y más fuertes de una misma especie matan ni pretenden de afligir y destruir á los menores ó más flacos de aquella su especie, antes los amparan y defienden de los de otra especie cuando los persiguen, en cuanto les es posible; y esta ley natural obliga más al hombre en razón de ser hombre; y así las leyes humanas todas enseñan y establecen este favor, amparo y defensa á los que pueden y tienen fuerzas, para con los que poco pueden; y cuanto de más nobles y generosos se precian los que tienen autoridad y poder, tanto más obligación tienen por todas leyes de amparar á las personas miserables que poco pueden, y tanto por mayor vileza les es contado emplearse en afligir á las tales personas, por las cuales, más que otros, están obligados á volver; y este dicen ser el principio y fundamento de la Orden de los Caballeros; que en los tiempos antiguos, cuando no había tanto poder ni justicia en los reinos para refrenar á los malos hombres y tiranos que hacían agravios y fuerzas á los que poco podían, eran ordenados 6 armados caballeros los hombres esforzados que se preciaban de más nobles y generosos ánimos, con juramento que hacían de quitar y deshacer agravios y defender con todo su poderá las personas miserables y poco podientes; pues la Ley divina antigua, siguiendo la natural, á esto mismo